

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

I. En atención a lo solicitado bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 6° del auto calendarado 24 de enero de 2022, en el sentido de indicar, que se RECONOCE personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte actora a la Dra. **ANDREA LILIANA HERRERA MARÍN**, como Abogada Principal y al Dr. **MANUEL ALEJANDRO HERRERA TÉLLEZ** como abogado suplente, en los términos y para los efectos del poder conferido. Téngase en cuenta para tal efecto, el inciso 3° del artículo 75 del Código General del Proceso.

En lo demás se mantiene incólume, **notifíquese ésta decisión de manera personal a la demandada junto con el referido auto.**

II. De otro lado, tomando en consideración que se prestó caución en el monto ordenado en auto del 24 de enero de 2022, se **ORDENA** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-01499263 OFÍCIESE**

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Lvor

11001-4003-002-2021-01013-00